



ACUERDO DE CONSEJO DE INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES N° 01
15 de febrero de 2022

Por el cual se determina el momento para acreditar el requisito en lengua extranjera o segunda lengua en el programa del Doctorado en estudios socioespaciales.

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 2 del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO QUE,

1. El Consejo Académico mediante el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 reguló los criterios y requisitos de la competencia en lengua extranjera y segunda lengua, para los estudiantes de especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia, y estableció en el artículo 1 la obligatoriedad de acreditar para el nivel de doctorado la *“competencia comunicativa en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo”*.
2. En el artículo 2 del Acuerdo Académico 493, se facultó a los Consejos de las unidades académicas para determinar *“cuándo se acreditará este requisito”* y *“las lenguas extranjeras sobre las cuales se debe acreditar la competencia exigida de acuerdo al nivel de formación”*, indicando que podrá ser *“en el proceso de admisión, al momento de la admisión del aspirante, para la graduación del estudiante, o un momento diferente durante el desarrollo del plan de estudios”*; y podrá tratarse de *“inglés, francés, italiano, alemán y portugués”*
3. Una vez surtido el estudio pertinente, para determinar la competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes del Doctorado en estudios socioespaciales, el Consejo del Instituto de Estudios Regionales, aprobó la expedición de este acuerdo en la sesión correspondiente al 15 de febrero de 2022 (Acta N° 623).



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Instituto de Estudios Regionales

RESUELVE

Artículo 1. Definir para los estudiantes del Doctorado en estudios socioespaciales, que la acreditación de la competencia comunicativa de la segunda lengua o lengua extranjera es un requisito para matricular el tercer semestre del plan de estudios.

Artículo 2. Determinar que la acreditación de la competencia comunicativa de la segunda lengua o lengua extranjera será válida en las siguientes lenguas: inglés, francés, italiano, alemán y portugués.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín a los 15 días del mes de febrero de 2022.

ALEJANDRO PIMIENTA BETANCUR
Presidente

MARYAN JIMÉNEZ VELÁSQUEZ
Secretaria